



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 - 2016-MPH/GM

Ayacucho, **30 JUN 2016**

VISTOS:

El Informe N° 385-2016-MPH/17, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de junio, sobre requerimiento de aprobación de Plan de Acción "Fortalecimiento y Funcionamiento de los Centros de Vigilancia Comunal Nutricional en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", Informe N° 046-2016-MPH/17.18, del Responsable de Programa de Incentivos, de fecha 23 de junio, que remite Proyecto de Resolución para aprobación del Plan de Acción, Memorando N° 658-2016-MPH-A/12, que aprueba el financiamiento del Plan de Acción mediante modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, Informe N° 107-2016-MPH/17.18, de la unidad de Presupuesto y Planes sobre requerimiento de financiamiento de Plan de Acción, Informe N° 043-2016-MPH/17.018-MHP, del Responsable de Programa de Incentivos de fecha 17 de junio 2016, sobre opinión favorable de financiamiento del Plan de Acción, Informe N° 196-2016-MPH/A-37, de la Gerencia de Desarrollo Humano, que remite el Plan de acción para evaluación, a cargo de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, quien remite el citado Plan de Acción según Informe Técnico N° 014-2016-MPH/37.38, para su financiamiento;

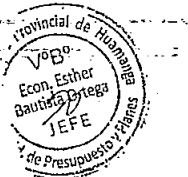
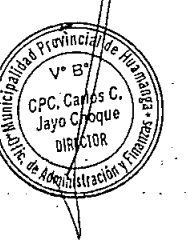
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su Artículo 2° sobre fines y Objetivos, del Programa de Incentivos, que entre ellas se encuentra la Reducción de la Desnutrición crónica en el País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, se aprueban el Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la prevención de la anemia en el País, período 2014-2016, en el cual se establece como objetivo contribuir con la reducción de la desnutrición





crónica infantil al 10% y la anemia de menores de 3 años al 20%, al año 2016, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intrasectorial e intersectorial.

Que, mediante Acuerdo de concejo N° 048-2015-MPH/CM, se aprueba el Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga-COMUDES, el cual constituye como una instancia de consulta, articulación coordinación y concertación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y población en general que se encarga promover acciones que contribuyan a convertir a Huamanga en una ciudad Saludable.

Que, visto el convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y World Vision, de fecha mayo 2015, cuyo objetivo es "establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad relacionadas a la función de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (...), y la ejecución de los programas y proyectos de intervención de World Vision a través del "Programa de Desarrollo del área urbana de Ayacucho" en los componentes del sistema local de Protección, participación de niñas y niños (Clubes de Emprendedores y Clubes de liderazgo Juvenil, CONNA) y monitoreo integrado (Desarrollo Integral de la Niñez en Salud, educación, protección y condiciones sociales).

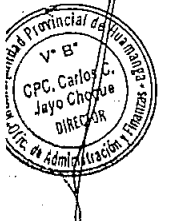
Que, mediante Informe N° 196-2016-MPH/A-37, la Gerente de Desarrollo Humano, remite el pedido de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, para financiamiento del plan de acción "Fortalecimiento y Funcionamiento de los Centros de Vigilancia Comunal Nutricional en el Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga", según Informe Técnico N° 014-2016-MPH/37.38, en el cual indica la suscripción de compromisos entre diferentes sectores, entre ellos World Vision, quien se compromete al financiamiento del refaccionamiento de los Centros de Vigilancia Comunal, ello en el marco del convenio y acta de compromiso de fecha mayo 2015 y mayo 2016, respectivamente, estableciéndose así alianzas estratégicas para combatir la desnutrición crónica y la anemia infantil.

Que, en atención al compromiso asumido por parte de World Vision, para asumir parte del costo de refaccionamiento de ocho (08) Centros de Atención temprana, remite la carta de expediente N° 15329, de fecha 14 de junio del presente, en el cual precisa el compromiso de asumir con S/. 30,000.00 para el citado refaccionamiento. Asimismo, precisa el compromiso de la Municipalidad Provincial de Huamanga que deberá asumir la otra parte del refaccionamiento y puesta en marcha de las acciones de monitoreo y seguimiento a las madres gestantes y niños menores de 3 años, que corresponde a la suma de S/. 22,828.56.

Que, mediante Informes N° 043-2016-MPH/17.18-MHP, el responsable de Programa de Incentivos emite opinión favorable para el financiamiento del citado Plan de acción, que contribuye a reducir la desnutrición crónica, el mismo que fuera ratificado por la Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes, según informe N° 107-2016-MPH/17.18, y proveído favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante memorando N° 658-2016-MPH-A/12, es aprobado la habilitación de recursos para el financiamiento del citado Plan, por la suma de S/. 22,829.00, con cargo a recursos de contingencias del Programa de Incentivos 2016.

Que, mediante Informe N° 385-2016-MPH/17, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite pedido de aprobación vía acto resolutivo, según pedido del Responsable de Programa de Incentivos mediante Informe N° 046-2016-MPH/17.18-MHP, quien remite proyecto de Resolución aprobación del citado Plan de Acción, y proveído favorable de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de Junio 2016.





En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPH/A, de fecha 29 de enero 2016 y Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Fortalecimiento y Funcionamiento de los Centros de Vigilancia Comunal Nutricional en el Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga”, cuyo Plazo de ejecución es de seis (06) meses, por un costo total de S/. 22,829.00, en la Sec. Func. 056, a cargo de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social –MUNISALUD, financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el presente plan de acción debe garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como los compromisos establecidos con la organización World Vision y otros aliados estratégicos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. *[Signature]*
 Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 30 JUN. 2016
 Oficio Circ. N° 1975-2016-UTA-SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y cumplimiento se remite a Ud. copia del original de: RE- 111-2016-MPH/GM
 de fecha: 30 JUN. 2016
 la presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad de Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
 Abog. Magally L. Solier Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 04 JUL 2016
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: A N° Reg: _____